

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7556 Decreto n.º 252/2018, de 19 de diciembre, del Consejo de Gobierno, que establece la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la economía social en la Región de Murcia.

En un mundo en constante evolución, las entidades que forman parte de la Economía Social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la Economía Social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad europea, que las diferencia de las sociedades de capital.

Las entidades de Economía Social con el objetivo de apoyar una posición única consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento del mercado interior europeo y están dispuestos a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como la Asociación de empresas de economía social de la Región de Murcia (AMUSAL), realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

La finalidad de la subvención es promocionar y colaborar a la financiación de iniciativas favorables a la creación de emprendimiento y de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y desarrollar programas de colaboración en actividades corporativas y servicios que la misma realice en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y de la Unión Europea, y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Por lo que respecta a AMUSAL, se trata de una entidad que ha desarrollado en este ejercicio 2018, entre otras acciones para el Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales, el Proyecto "Acción para el Emprendimiento en

Murcia" (APEM), gestionado por la Fundación INCYDE en el marco del Objetivo Específico 8.3.1 del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación (POEFE) del FSE 2014-2020, proyecto que fue elegido como único proyecto en la Región de Murcia en este Programa. Este proyecto cuyo desarrollo se extiende hasta diciembre de 2018 resulta de especial interés a nivel regional. Está dirigido a personas de la región de Murcia en situación de vulnerabilidad en el mercado laboral (inmigrantes, jóvenes menores de 30 años que ni estudian ni trabajan, personas desempleadas de larga duración, y otros grupos con dificultades acusadas de acceso al empleo o en riesgo de exclusión). El enfoque de género se aplicará fomentando el equilibrio de participación de mujeres y hombres. Se trata pues de fomentar el emprendimiento entre estos colectivos con el fin de que consigan crear empresa creando su propio o empleo o que se incorporen a otras ya existentes.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser la organización de la economía social AMUSAL la única que va a desarrollar con carácter de exclusividad en la Región de Murcia a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa INCYDE, siendo la única entidad de Economía Social en la Región de Murcia que lo haga, el Proyecto del Fondo Social Europeo (FSE) "Acción para el Emprendimiento en Murcia" (ApEM) hasta diciembre de 2018.

Estas razones justifican por tanto la dificultad de la convocatoria y la exclusión de la concurrencia como presupuesto necesario y habilitante para su concesión directa.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día 19 de diciembre de 2018, el Consejo de Gobierno,

Dispone:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a favor de la Asociación de empresas de economía social de la Región de Murcia (AMUSAL), con CIF n.º G-30.122.55, para el desarrollo del Proyecto "Acción para el Emprendimiento en Murcia" (APEM), consistente en fomentar la cultura emprendedora con actuaciones focalizadas en la formación, la tutoría y el mentoring, para que los grupos destinatarios materialicen un plan empresarial y profesional.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de

18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento del desarrollo económico regional, de apoyo empresarial y de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser AMUSAL la única organización empresarial de la Economía Social de la región que ha sido seleccionada para la puesta en marcha del proyecto "Acción para el Emprendimiento en Murcia", en virtud de la Resolución de 2 de marzo de 2017 de la convocatoria fomento del autoempleo y las iniciativas empresariales Región de Murcia (PF0616).

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, porque el Proyecto elegido para su ejecución en el Programa operativo Empleo, Formación y Educación (POEFE) del FSE 2014-2020, ha sido el presentado por AMUSAL en la Región de Murcia, a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa INCYDE. Ninguna otra Organización Empresarial de Economía Social de la Región de Murcia ha desarrollado un proyecto de este tipo en la Región de Murcia, siendo por otro lado un proyecto que ha resultado seleccionado en el marco de un procedimiento de concurrencia a nivel europeo.

Artículo 5. Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención reguladas en este Decreto será la organización empresarial denominada Asociación de empresas de economía social de la Región de Murcia (AMUSAL), con CIF n.º G-30.122.550.

Artículo 6. Financiación

La subvención a conceder a la Asociación de empresas de economía social de la Región de Murcia (AMUSAL) con CIF n.º G-30.122.550 será de 39.000,00 € con cargo al ejercicio 2018.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará previa justificación de la realización de las actividades y el pago de los gastos ocasionados por las mismas, de acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1.º Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2.º Material de oficina informático no inventariable.

3.º Gastos diversos en publicidad y comunicación.

4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.

5.º Gasto derivados del desplazamiento.

6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.

7.º Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada

8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones etc relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos)

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas serán ejecutadas entre el día 1 de enero y la fecha de la concesión de la presente subvención y en todo caso, dentro del ejercicio 2018, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

Una vez concedida la subvención, se justificarán las actividades y los pagos de los gastos ocasionados con la realización de las actividades subvencionadas en el ejercicio actual. La entidad beneficiaria dispondrá hasta el 15 de diciembre de 2018 para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, los documentos que se indica a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos.

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro contempladas en la normativa de aplicación.



2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de diciembre de 2018.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril (BORM n.º 96, de 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, P. S. (Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, B.O.R.M. n.º 91, de 21 abril 2018, Suplemento n.º 2), el Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.